



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y ORGANIZATIVA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2015.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

Sras. y Sres. Concejales.-

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. URBANO PLAZA MORENO

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D^a. SARA MATÍAS PÉREZ

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

En la localidad de Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas del día 18 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la organización del nuevo Ayuntamiento de Madrigal de la Vera se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

Ausentes

Ninguno

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. 13 JUNIO 2015

2º. DETERMINACIÓN DE:

- a. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- b. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.
- c. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.
- d. NOMBRAMIENTO DE TESORERO DE LA CORPORACIÓN.
- e. DEDICACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.
- f. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS PLENOS Y A LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS
- g. COMUNICACIÓN DE GRUPOS POLITICOS Y DE PORTAVOCES DE LOS MISMOS
- h. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SI DEBE EXISTIR, Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

3º.- MOCIONES.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de trece de junio de dos mil quince.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales (4 GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, 3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS).

ASUNTO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE:

A. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando el artículo 46.1 y 2 a) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina "1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.2. En todo caso, el funcionamiento del pleno de las Corporaciones locales se ajusta a las siguientes reglas: a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes."

Considerando el artículo 112.2 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF, determina que "En defecto de previsión expresa en el reglamento orgánico de la entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo."

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera se reunirá en sesión ordinaria CADA TRES MESES, los meses de enero, abril, julio y octubre, en el día que será señalado previamente por el Sr. Alcalde.

Establecer que la Junta de Gobierno Local se reunirá en sesión ordinaria DOS VECES CADA MES, con un periodo mínimo de quince días naturales entre cada sesión.

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

INTERVENCIONES.

No se produce ninguna por parte de los Sres. Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por 9 votos a favor (4 GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, 3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) aprobar la propuesta de la Alcaldía incluida en este punto del Orden del día en los mismos términos que en su redacción inicial.

B. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, el Sr. Alcalde eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

PRIMERO.- Establecer que la preceptiva Comisión Especial de Cuentas estará integrada por los siguientes miembros:

- 2 representantes del grupo PARTIDO POPULAR
- 1 representante del grupo PSOE
- 1 representante del grupo eXtremeños

SEGUNDO.- Declarar que los cuatro miembros que componen la Comisión Especial de Cuentas son los siguientes:

PRESIDENTE.-	D. Luis Carlos Ferreiro Fernández (PSOE)
VOCALES.-	D. José-Manuel Ramos Carreras (PP) D. Urbano Plaza Moreno (PP) D ^a Carolina Del Rio Vadillo(Suplente PP) D. Ángel Blázquez Retamal (eXtremeños) D. Jose Julio Tiemblo Pérez (Suplente eXtremeños)

TERCERO.- Los miembros de la Comisión Especial de Cuentas que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán la cantidad de SEIS EUROS (6 €) en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a cada sesión íntegra de la misma.

INTERVENCIONES.

No se produce ninguna por parte de los Sres. Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por 9 votos a favor (4 GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, 3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) aprobar la propuesta de la Alcaldía incluida en este punto del Orden del día en los mismos términos que en su redacción inicial.

C. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

A efectos de que el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera se encuentre representado en los diversos órganos colegiados de los que forma parte, el Sr. Alcalde eleva la Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera en los órganos colegiados de los que forma parte, a los concejales que a continuación se indican:

- EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA.
Titular.- D. JOSE JULIO TIEMBLO PÉREZ.
Suplente.- D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ.
- EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD.
Titular.- D^a. M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA
Suplente.- D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ
- EN EL HOGAR DE MAYORES
Titular.- D^a. M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA
Suplente.- D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL
- EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CAJA EXTREMADURA.
Titular.- D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO
Suplente.- D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ
- EN EL CONSEJO DE SALUD DE ZONA.
Titular D^a. M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA.
Suplente.- D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ
- EN LA COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTAS DE ALARDOS.
Titular.- D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL

Suplente.- D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

- EN EL CLUB DEPORTIVO MADRIGAL.

Titular.- D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL

Suplente.- D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

INTERVENCIONES.

No se produce ninguna por parte de los Sres. Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por 5 votos a favor, 3 del GRUPO PSOE, 2 del GRUPO EXTREMEÑOS, y cuatro abstenciones del GRUPO PP aprobar la propuesta de la Alcaldía incluida en este punto del Orden del día en los mismos términos que en su redacción inicial.

D. NOMBRAMIENTO DE TESORERO DE LA CORPORACIÓN.

Por parte del Sr. Secretario se realiza la lectura del Decreto de Alcaldía adoptado al respecto en orden a organizar el funcionamiento del Ayuntamiento:

DECRETO: 203/2015

Examinado el expediente administrativo, relativo a la designación de la persona que ocupe las funciones de Tesorería que incluye el manejo y custodia de fondos y valores de la Entidad, con el objeto de cubrir el puesto de trabajo de obligatoria existencia,

Visto el informe de la Secretaría-Intervención de fecha diecisiete de julio, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, **HE RESUELTO,**

PRIMERO. Atribuir, de conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/195 y artículo artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General Del Estado, a la plaza de la plantilla de trabajadores de este Ayuntamiento con la denominación de SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONTABILIDAD MUNICIPAL, las funciones de Tesorería a que hace referencia el mencionado precepto y nombrando por tanto, como Tesorera del Ayuntamiento de Collado de la Vera a D^a. Vanessa Pérez Montoro, titular de dicha plaza.

A la Tesorera nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional:

— El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad; la organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos; la formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

— La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los Pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar Providencia de



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo.

TERCERO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

CUARTO. Relevar a D^a. Vanessa Pérez Montoro que prestara las funciones de Tesorería de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación del Grupo PSOE, se hacen responsables solidarios del resultado de la gestión.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

E. DEDICACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

E.1. DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ALCALDE

Considerando el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Examinado el expediente incoado para señalar retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación Local, con base en lo preceptuado en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y estudiadas las peculiares características de la gestión del Ayuntamiento se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la dedicación exclusiva del Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 RBRL

SEGUNDO.- Fijar como retribución por el ejercicio del cargo que se cita al final del punto, con dedicación exclusiva, en la jornada que se cita y en las cuantías que se señalan, referidas a 14 pagas brutas mensuales, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devenguen en los meses de junio y diciembre, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo así como las retribuciones, abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalados en la legislación vigente, con el siguiente detalle:

Dedicación exclusiva, correspondiente a 40 horas semanales:
ALCALDE: 26.500 euros/año desde el 19 de junio.

TERCERO.- Las retribuciones arriba fijadas se aplicarán a partir de la fecha del acuerdo plenario, y serán objeto de la actualización prevista para cada ejercicio por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, remitiendo certificación del mismo a la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

INTERVENCIONES.

No se produce ninguna por parte de los Sres. Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por 5 votos a favor, 3 del GRUPO PSOE, 2 del GRUPO EXTREMEÑOS, y cuatro votos en contra del GRUPO PP aprobar la propuesta de la Alcaldía incluida en este punto del Orden del día en los mismos términos que en su redacción inicial.

E.2.- DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL DE TURISMO, CULTURA Y PROTECCIÓN CIVIL

Resultando que un miembro de la Corporación Municipal desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, en concreto el Concejal de TURISMO, CULTURA y PROTECCIÓN CIVIL.

Considerando el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Examinado el expediente incoado para señalar retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación Local, con base en lo preceptuado en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y estudiadas las peculiares características de la gestión del Ayuntamiento se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la dedicación parcial del Concejal de Turismo, Cultura y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 RBRL

SEGUNDO.- Fijar como retribución por el ejercicio del cargo que se cita al final del punto, con dedicación parcial, en la jornada que se cita y en las cuantías que se señalan, referidas a 12 pagas brutas mensuales, con prorrateo de las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo así como las retribuciones, abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalados en la legislación vigente, con el siguiente detalle:

Dedicación parcial, correspondiente a 30 horas semanales:

CONCEJAL DE TURISMO, CULTURA y PROTECCIÓN CIVIL: 17.020 euros/año desde el 19 de junio.

TERCERO.- Las retribuciones, arriba fijadas, para el corporativo que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial se aplicarán a partir de la fecha del Decreto de adscripción, y serán objeto de la actualización prevista para cada ejercicio por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, remitiendo certificación del mismo a la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

INTERVENCIONES.

No se produce ninguna por parte de los Sres. Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por 5 votos a favor, 3 del GRUPO PSOE, 2 del GRUPO EXTREMEÑOS, y cuatro votos en contra del GRUPO PP aprobar la propuesta de la Alcaldía incluida en este punto del Orden del día en los mismos términos que en su redacción inicial.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

F. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS PLENOS Y A LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Resultando que, constituida la nueva Corporación tras la celebración de las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015, no se ha procedido a modificar el régimen de retribuciones de la Corporación por asistencia a las sesiones de los Plenos y a las Juntas de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas.

Resultando que las retribuciones a percibir son las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, a saber:

3.- ASISTENCIAS.

a) Por asistencia al Pleno (Concejales).	30,00 €
b) Por asistencia a la Junta de Gobierno Local (Concejales)	120,00 €
c) Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas (Concejales)	6,00 €

Examinado el expediente incoado al efecto con base a lo preceptuado en el artículo 13.4 del ROF y la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL y estudiadas las especiales características del Ayuntamiento se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Fijar el siguiente régimen retributivo por las asistencias:

a) Por asistencia al Pleno (Concejales).	30,00 €
b) Por asistencia a la Junta de Gobierno Local (Concejales)	90,00 €
c) Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas (Concejales)	6,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y dispensar el gasto con cargo a la partida 230.00/ 912.0, ÓRGANOS DE GOBIERNO / DIETAS.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

INTERVENCIONES.

No se produce ninguna por parte de los Sres. Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por 5 votos a favor, 3 del GRUPO PSOE, 2 del GRUPO EXTREMEÑOS, y cuatro votos en contra del GRUPO PP aprobar la propuesta de la Alcaldía incluida en este punto del Orden del día en los mismos términos que en su redacción inicial.

G.- COMUNICACIÓN DE GRUPOS POLITICOS Y DE PORTAVOCES DE LOS MISMOS

Considerando el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, que determina que "A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos."

Considerando el artículo 24 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que "Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. 2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Considerando el artículo 25 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que "De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior", se hace al Pleno el siguiente **COMUNICADO**

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de junio de dos mil quince fue presentado en el Ayuntamiento con Registro de Entrada Nº 201500100001425 por D. Luis Carlos Ferreiro Fernández escrito de constitución del grupo político PSOE, integrado por D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ, D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO y D^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA, siendo ése el orden de los portavoces.

SEGUNDO.- Con fecha DIECISIETE de junio de dos mil quince fue presentado en el Ayuntamiento con Registro de Entrada Nº 201500100001452 por D. Urbano Plaza Moreno escrito de constitución del grupo político PP, integrado por D. URBANO PLAZA MORENO, D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERA, D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO y D^a. SARA MATÍAS PÉREZ siendo los dos primeros concejales los portavoces del grupo.

TERCERO.- Con fecha dieciséis de junio de dos mil quince fue presentado en el Ayuntamiento con Registro de Entrada Nº 201500100001424 por D. JOSE JULIO TIEMBLO PÉREZ escrito de constitución del grupo político EXTREMENOS, integrado por D. JOSE JULIO TIEMBLO PÉREZ y D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL siendo los dos primeros concejales los portavoces del grupo siendo los dos primeros concejales los portavoces del grupo.

H.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SI DEBE EXISTIR, Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

Por parte del Sr. Alcalde se ordena al Sr. Secretario para que realice la lectura de todos los Decretos de Alcaldía adoptados en orden a organizar el funcionamiento del Ayuntamiento

DECRETO Nº 197/2015

Habiendo sido proclamado D. Luis Carlos Ferreiro Fernández nuevo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera en sesión especial constitutiva de Pleno celebrada en fecha trece de junio de 2015, tras las elecciones locales celebradas el día veinticuatro de mayo de dos mil quince.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Electoral, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Nombrar Concejales-Delegados del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera a los siguientes miembros de la Corporación:

- 1.- D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO: Concejales Delegados de ECONOMIA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.
- 2.- D^a. M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA: Concejales-Delegadas de BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y FESTEJOS.
- 3.- D. JOSE JULIO TIEMBLO PÉREZ: Concejales-Delegados de TURISMO, CULTURA y PROTECCIÓN CIVIL.
- 4.- D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL: Concejales Delegados de AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTES.

Se reserva a favor del Sr. Alcalde la Concejalía de PRESIDENCIA, integrada por las áreas de Personal, Policía, Medios de Comunicación y Relaciones Institucionales, así como funciones de coordinación entre todas las Concejalías Delegadas de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los Concejales Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación efectuada.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

TERCERO.- Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para que proceda a su publicación, exponiéndolo simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha del presente Decreto.

DECRETO Nº 198/2015

Habiendo sido proclamado D. Luis Carlos Ferreiro Fernández nuevo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera en sesión constitutiva de Pleno celebrada en fecha trece de junio de 2015, tras las elecciones locales celebradas el día veinticuatro de mayo de dos mil quince.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera a:

Primer Teniente de Alcalde.-	D. JOSE JULIO TIEMBLO PÉREZ
Segundo Teniente de Alcalde.-	D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO
Tercer Teniente de Alcalde.-	D ^a . M ^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

Quienes sustituirán al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndolo simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la presente resolución.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DECRETO 199/2015

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2005, acordó declarar la existencia de la Junta de Gobierno Local en el citado Ayuntamiento, la cual está integrada por el Sr. Alcalde, que la preside, y por tres Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

Resultando que el día veinticuatro de mayo de dos mil quince se celebraron Elecciones Locales a nivel nacional en las cuales el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera quedó constituido con cuatro Concejales del "Partido Popular", tres del "Partido Socialista Obrero Español" y dos del Partido Coalición EXtremeños.

Resultando que el día trece de junio de dos mil quince, D. **Luis Carlos Ferreiro Fernández** fue elegido Alcalde del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Considerando que según el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Por medio del presente vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. JOSE JULIO TIEMBLO PÉREZ.
D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO
D ^a . M ^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno de la Corporación.
2. Aprobar cuando razones de urgencia lo impidan las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
4. Las contrataciones y concesiones cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; todo ello salvo que se trate de contratos menores, supuesto que se reserva el Sr. Alcalde.
5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
7. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
8. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
9. La resolución de los escritos y solicitudes dirigidos al Ayuntamiento que el Sr. Alcalde considere conveniente atribuir a la Junta de Gobierno Local, siempre que la resolución sea de su competencia y pueda ser delegada.

No obstante, en caso de urgencia, las anteriores atribuciones podrán ser ejercidas directamente por el Sr. Alcalde.

TERCERO.- Dar traslado del presente a los concejales mencionados en el apartado primero de la presente resolución, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto no se hace manifestación expresa en contrario por parte de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para que proceda a su publicación, exponiéndolo simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha del presente Decreto.

DECRETO 201/2015

Resultando que debido al constante y diario trabajo que supone llevar a cabo la gestión de un municipio de 1800 habitantes con todas las incidencias e intereses que surgen es necesario que algunos de los miembros de la Corporación gocen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL AL PUEBLO.

Resultando que en el periodo legislativo 2011/2015 fueron miembros de la corporación con dedicación exclusiva el Concejales de Obras y el Alcalde.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente **DISPONGO**,

PRIMERO.-Fijar como de dedicación exclusiva del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera las funciones realizadas por el Alcalde D. Luis Carlos Ferreiro Fernández.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

SEGUNDO.- Fijar como de dedicación parcial al 75 % de la jornada del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera las funciones realizadas por el Primer Teniente de Alcalde y Concejales de TURISMO, CULTURA y PROTECCIÓN CIVIL, D. JOSE JULIO TIEMBLO PÉREZ.

TERCERO.- Publicar íntegramente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Dar traslado al interesado.

ASUNTO TERCERO. MOCIONES.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

ASUNTO CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produce ninguna por los SEÑORES CONCEJALES.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil quince, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Luis Carlos Ferreiro Fernández

Jesús González Chaparro